

**REMISION OFICIO PROCESO 2018-00064-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO**

secretaria <secretaria@lonjacaldas.com>

Lun 7/02/2022 11:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días,

De acuerdo a la solicitud hecha por ustedes, nos permitimos manifestar que por el tiempo y la premura que requiere el avalúo, el costo de este sería de \$3.500.000 más IVA.

Quedo atenta a su respuesta para la información detallada del perito evaluador.



**MARCELA OSPINA**  
**Secretaria**

---

Cra 23 # 25-61 Edificio Don Pedro Oficina 1205

8843239 - 8842031 3137319529

secretaria@lonjacaldas.com

www.lonjacaldas.com

---

**De:** Ofelia Mejia Chica [mailto:omejiac@cendoj.ramajudicial.gov.co]

**Enviado el:** sábado, 5 de febrero de 2022 8:56 p. m.

**Para:** secretaria@lonjacaldas.com

**Asunto:** REMISION OFICIO PROCESO 2018-00064-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO

Cordial saludo

Conforme lo dispuso el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, se remite el oficio del asunto, solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad.

Atentamente,

OFELIA MEJIA CHICA

Servidora Judicial

Centro de Servicios Judiciales



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia Quindío  
Correo electrónico

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio: 2018-00064-28

Armenia Q., 04 de febrero de 2022

Señores

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

[secretaria@lonjacaldas.com](mailto:secretaria@lonjacaldas.com)

Al contestar citar el radicado 2018-00064-00

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo a continuación
<b>Demandante:</b>	Eunice Ramírez de Agudelo C.C. 2446443
<b>Demandado:</b>	Yesenia Casadiegos Trillos C.C. 52428720
<b>Radicado:</b>	630013103002-2018-00064-00

Reciba (n) un respetuoso saludo.

Me permito informarle que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia, dentro del proceso del asunto, profirió auto del 22 de noviembre de 2021, mediante el cual dispuso:

"...2. Se pone en conocimiento lo informado por la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, ante la imposibilidad de cumplir con el señalamiento realizado en providencia del 11 de octubre de 2021, para la práctica de avalúo al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-134332.

3. En virtud de la no aceptación señalada en el punto anterior, se dispone, nombrar para rendir la valuación a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS.

3.1. Para el efecto, remítasele comunicación poniéndole de presente que:

Deberá indicar dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción del correo que le comunique la designación, si la acepta o los motivos por los cuales la rechaza.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia Quindío  
Correo electrónico

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

-La peritación a rendir consiste en determinar el avalúo comercial del bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria Nro. 280-134332, mismo que tiene por objeto resolver sobre la contradicción suscitada entre los obrantes en los archivos 12 y 28.

-En decisión del 21 de julio de 2021, se hizo precisión sobre algunos aspectos detallados de forma preliminar en duda, así como lo expuesto por los peritos en audiencia del 20 de septiembre de 2021; los cuales le serán puestos de presente, una vez se acepte la designación.

-Al momento de rendirse el dictamen, deberá indicarse el código del evaluador, para su debida validación ante el Registro Abierto de Avaluadores -RAA.

-La peritación deberá ser rendida dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la cancelados los costos que señale..."

Por lo anterior se les solicita comedidamente obrar de conformidad y la respuesta hacerla llegar únicamente al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Magda Milena Cardenas Zuleta**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia Quindío  
Correo electrónico

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Código de verificación:

**14594db5454bb85cecdbdf37e688c264c11e4ef446bd62b4f80  
e48e8e0874b7c**

Documento generado en 04/02/2022 03:26:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**